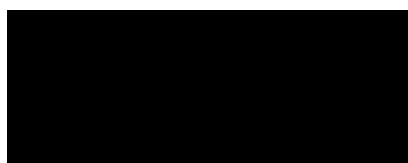


Con fecha 5 de agosto de 2019 tuvo entrada en la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-036361.

Considerada la solicitud, no se considera oportuno trasladar la información solicitada, conforme al artículo 14.1. c) de la Ley de Transparencia, que contempla la posibilidad de limitar el derecho de acceso cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las relaciones exteriores.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 4 de septiembre de 2019



Alberto de la Calle García
Director Adjunto del Gabinete del Ministro